



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL
2024-2027



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Publicación del Ayuntamiento del
Municipio de Kinchil, Yucatán, México

Titular Responsable: C. Mario Gabriel Tun Poot

Registro Estatal de Publicaciones Oficiales No. CJ-DOGEY-GM-061

Kinchil, Yucatán, México, 25 de noviembre de 2024

Dirección: Palacio Municipal Domicilio Conocido

Kinchil, Yucatán C.P. 97360

Publicación Periódica 30 ejemplares

Número 22, Año 1



Índice de Contenido

Integrantes de H. Cabildo de Kinchil, Yucatán 2

Autorización de la Iniciativa de la Ley de Ingresos
del H. ayuntamiento del municipio de Kinchil. 3



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL
2024-2027



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL

C. Irvin de la Cruz Piste Canul
Presidente municipal

C. Rubí Janeth Álvarez Poot
Síndica municipal

C. Mario Gabriel Tun Poot
Secretario Municipal

C. Jose Severiano Tec Tzuc
Regidor

C. Virginia Marisol Madera Chan
Regidora

C. Leydi Noemí Alonzo Madera
Regidora

C. Jorge Abraham Dzib Zapata
Regidor

C. Rosa Amalia Ventura Ku
Regidora



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL
2024-2027



El C. Irvin de la Cruz Piste Canul, Presidente Municipal de Kinchil, con fundamento en el artículo 40, 41 inciso A fracción III, inciso B fracción XV, 149, 133-B de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE KINCHIL, YUCATAN, DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

En el municipio de Kinchil, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos siendo las veinte horas del día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, estando presentes en la sala de sesiones del palacio municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán, C. Rubí Janeth Álvarez Poot, Sindica municipal; C. Mario Gabriel Tun Poot, Secretario Municipal; C. José Severiano Tec Tzuc, Regidor; C. Virginia Marisol Madera Chan, Regidora; C. Rosa Amalia Ventura Ku, Regidora; C. Jorge Abraham Dzib Zapata, Regidor; C. Leydi Noemí Alonzo Madera, Regidora y presidiendo la sesión el C. Presidente Municipal, C. Irvin de la Cruz Piste Canul; se procede a dar inicio a la sesión ordinaria de cabildo, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 64 y demás relativos de La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con sujeción al siguiente orden del día: -----

- 1.- Lista de asistencia.-----
- 2.- Declaración de la existencia del quórum legal e instalación de la sesión. -----
- 3.- Aprobación del orden del día. -----
- 4.- Lectura de acta anterior. -----
- 5.- Someter a consideración y aprobación del H. ayuntamiento, en su caso, la propuesta que hará el presidente municipal, **inciso a) LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE KINCHIL, YUCATAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.** -----
- 6.- Receso para levantar el acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.-----
7. Clausura de la sesión. -----



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



-----DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA -----

En cumplimiento al **punto número uno**, el secretario municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, procedió al pase de lista: -----

--- En cumplimiento al punto **número dos** del orden del día el C. Irvin de la Cruz Piste Canul, Presidente Municipal, declaró **la existencia del quórum legal** para realizar la presente sesión, toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran el honorable cabildo.-----

--- Respecto al punto **número tres** sobre la aprobación del orden del día, el Secretario Municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo aprobándose por **unanimidad** de los regidores presentes. -----

--- Seguidamente se procedió a dar lectura del acta anterior y en este punto **número cuatro**; el Secretario Municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, propuso que se dispense la lectura del acta anterior, toda vez que la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, poniéndose a consideración del cabildo, aprobándose por **unanimidad** de votos de los regidores presentes la dispensa de la lectura del acta anterior. -----

--- En cumplimiento al **punto número cinco** del orden del día, **inciso a)** La propuesta que hace el presidente municipal C. Irvin de la Cruz Piste Canul, con el objeto de analizar, estudiar y aprobar la exposición siguiente: y quien manifestó que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 ochenta y dos, fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 41 cuarenta y uno, inciso c) fracción XI, artículo 56 cincuenta y seis fracción II, de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, presenta la Iniciativa de La Ley de Ingresos del Municipio de Kinchil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2025, en la cual se asientan los conceptos y montos que se estiman captar por la tesorería municipal de este municipio del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025 y señala que, con la finalidad de armonizar la estructura y presentación de las cuentas de ingresos del municipio con el plan de cuentas de conformidad con la ley general de contabilidad gubernamental y los lineamientos establecidos por el consejo nacional de armonización



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



contable (CONAC) y para cumplir con la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la ley general de contabilidad gubernamental y cuarto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona la ley general de contabilidad gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el diario oficial de la federación el 12 de diciembre de 2012. Por lo anteriormente expuesto se presenta al H. Cabildo la presente Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Kinchil, Yucatán, Para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE KINCHIL, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2025.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Kinchil, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley de Hacienda del Municipio de Kinchil, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en esta Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Kinchil, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Kinchil, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Impuestos	\$ 903,000.00
Impuestos sobre los ingresos	\$ 85,000.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 85,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 430,000.00
> Impuesto Predial	\$ 430,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 385,000.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 385,000.00
Accesorios de Impuestos	\$ 3,000.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	\$ 1,000.00
> Multas de Impuestos	\$ 1,000.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	\$ 1,000.00
Otros Impuestos	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 6.- Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	\$ 786,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 157,000.00



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	\$ 142,000.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$ 15,000.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 212,000.00
> Servicios de Agua potable	\$ 25,000.00
> Servicio de Alumbrado público	\$ 105,000.00
> Servicio de Limpia, Recolección, traslado y disposición final de residuos	\$ 23,000.00
> Servicio de Limpia de predios baldíos	\$ 2,500.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$ 12,000.00
> Servicio de Panteones	\$ 12,000.00
> Servicio de Rastro	\$ 7,000.00
> Servicios de Seguridad pública y Vialidad	\$ 8,000.00
> Servicio de Catastro	\$ 17,500.00
Otros Derechos	\$ 416,000.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$ 277,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$ 82,000.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$ 53,000.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 1,000.00



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$ 1,000.00
> otros servicios que presta el Ayuntamiento	\$ 2,000.00
Accesorios de Derechos	\$ 1,000.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$ 1,000.00
> Multas de Derechos	\$ 0.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	\$ 0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 7.- Las contribuciones especiales que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras	\$ 10,000.00
Contribución de mejoras por obras públicas	\$ 10,000.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$ 5,000.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$ 5,000.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán las siguientes:

Productos	\$ 6,000.00
Productos de tipo corriente	\$ 6,000.00
> Derivados de Productos Financieros	\$ 6,000.00
Productos de capital	\$ 0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	\$ 0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	\$ 0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
> Otros Productos	\$ 0.00

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	\$ 148,000.00
-------------------------	----------------------



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 148,000.00
> Infracciones por multas o faltas administrativas	\$ 81,000.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$ 67,000.00
> Cesiones	\$ 0.00
> Herencias	\$ 0.00
> Legados	\$ 0.00
> Donaciones	\$ 0.00
> Adjudicaciones Judiciales	\$ 0.00
> Adjudicaciones administrativas	\$ 0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$ 0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$ 0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado	\$ 0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	\$ 0.00
Aprovechamientos de capital	\$ 0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Participaciones	\$ 25,350,000.00
> Participaciones Federales y Estatales	\$ 25,350,000.00

Artículo 11.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

Aportaciones	\$ 17,450,000.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 10,279,000.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 7,171,000.00

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$ -
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$ -
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$ -
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 2,000,000.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 500,000.00



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$ 500,000.00
Subsidios y Subvenciones	\$ -
Convenios	\$ 1,500,000.00
> Con la Federación o el Estado: (derivado de gestiones).	\$ 1,500,000.00
Ingresos derivados de Financiamientos	\$ -
Endeudamiento interno	\$ -
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$ -
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$ -
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$ -
EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE KINCHIL, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, ASCENDERÁ A:	\$ 46,653,000.00

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPÍTULO I

Impuesto Predial



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Artículo 13.- Cuando la base del impuesto predial sea el valor catastral del inmueble, el impuesto se determinará aplicando el valor catastral de la siguiente tarifa:

Límite Inferior Pesos	Límite superior pesos	Cuota fija Anual	Factor para aplicar Al excedente del límite Inferior
de 0.01	a 100,000.00	\$ 136.00	0.25%
de 100,000.01	a 200,000.00	\$ 386.00	0.25%
de 200,000.01	a 300,000.00	\$ 636.00	0.25%
de 300,000.01	a 400,000.00	\$ 886.00	0.25%
de 400,000.01	a 500,000.00	\$ 1,136.00	0.25%
de 500,000.01	a 600,000.00	\$ 1,386.00	0.25%
de 600,000.01 en adelante	En adelante (sólo en el caso de empresas)	\$ 8,750.00	0.25%

A la cantidad que exceda del límite inferior le será aplicado el factor determinado en esta tarifa y el resultado se incrementará con la cuota fija anual respectiva. Se cobrará un recargo de 50% anual por el pago de impuestos atrasados.

Para efectos de la determinación del valor catastral del inmueble, se establece la siguiente:

Tabla de Valores Unitarios de Terreno y Construcción



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Zona A	ZONA B	ZONA C	RUSTICOS 5,000.00M2			TIPO DE CONSTRUCCION	CALIDAD				
TERRENO VALOR UNITARIO XM2(CENTRO, PLAZA PRINCIPAL,PRIMER CUADRO Y ZONA COMERCIAL)	ZONA URBANA FUERA DE ZONA A	ZONA DE TRANSICIÓN ANEZA A Y B	RUSTICO ACCESO POR CARRETERA ASFALTADA %/HA	RUSTICOS ACCESO POR CAMINO BLANCO \$/HA	RUSTICO ACCESO POR BRECHAS \$/HA		NUEVO	BUENO	REGULAR	MALO	
A						B					
\$ 800.00	\$200.00	\$100.00	20,000.00	10,000.00	5,000.00	HABITACIONAL	POPULAR	2,444.00	2,184.00	1,560.00	728.00
							ECONOMICO	3,744.00	3,432.00	2,496.00	1,144.00
							MEDIANO	4,992.00	4,368.00	3,120.00	1,456.00
							CALIDAD	6,240.00	5,720.00	3,952.00	1,872.00
							DE LUJO	7,800.00	6,916.00	5,096.00	2340.00
						INDUSTRIAL	ECONOMICO	1,456.00	1,300.00	936.00	416.00
							MEDIANO	2,288.00	2,080.00	1,456.00	676.00
							DE LUJO	3,1200.00	2,756.00	2,080.00	936.00

CONSTRUCCIONES:

POPULAR: Muros de madera; techos de teja, paja lámina; pisos de tierra; puertas y ventanas de madera o herrería.

ECONOMICO: Muros de mampostería a block; techos de paja, lámina; muebles de baños completos; pisos de pasta; puertas y ventanas de madera o herrería.

MEDIANO: Muros de mampostería o block, techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro: muebles de años completos de mediana calidad; lambrines de pasta, azulejo o cerámico; pisos de cerámica; puertas y ventanas de madera o herrería.

CALIDAD: Muros de mampostería o block, techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro: muebles de años completos de mediana calidad; drenaje entubado;



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



aplanados con estuco; lambrines de pasta, azulejo o cerámico; pisos de cerámica; puertas y ventanas de madera, herrería o aluminio.

DE LUJO: Muros de mampostería o block, techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro; muebles de años completos de mediana calidad; drenaje, entubado; aplanado con estuco o molduras; lambrines de pasta, azulejo o cerámico, mármol o cantera; pisos de cerámica, mármol o cantera; puertas y ventanas de madera, herrería o aluminio.

INDUSTRIAL

ECONOMICO: Claros chicos; muros de block o cemento; techos de lámina de cartón o galvanizada; muebles de baño económicos, con o sin aplanados de mezcla de cal-arena; piso de tierra o cemento; puertas y ventanas de madera, aluminio y herrería.

MEDIANO: Claros medianos; columnas de fierro o concreto, muros de block o cemento; techos de lámina de asbesto o metálica; muebles de baño de mediana calidad, con o sin aplanados de mezcla de cal-arena; piso de cemento o mosaico; lambrines en los baños de azulejo o mosaico; puertas y ventanas de madera, aluminio y herrería.

CALIDAD: Cimiento de concreto armado; Claros medianos; columnas de fierro o concreto, muros de block o cemento; techos de concreto prefabricado; muebles de baño de lujo, con aplanados de mezcla de cal-cemento-arena; piso de cemento especial o granito; lambrines en los baños con recubrimiento industrial; puertas y ventanas de madera, aluminio y herrería.



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Nota: B= todas las construcciones existentes (tipo y calidad). En caso de no estar clasificadas las construcciones la base del impuesto predial será el valor catastral del inmueble. Dicha base estará determinada por el valor consignado que de conformidad en la Ley del Catastro y su reglamento expedirá la dirección de Catastro del Municipio o la Dirección del Catastro del Estado de Yucatán, en razón de los valores unitarios de suelo y construcción aprobados.

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

Cuando la base del impuesto predial, sean las rentas, frutos civiles o cualquier otra contraprestación generada por el uso, goce o por permitir la ocupación de un inmueble por cualquier título, el impuesto predial se calculará aplicando la tasa del 2% a dicha base.

Artículo 14.- Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Kinchil, Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% anual.

Así mismo, los contribuyentes que regularizaren su situación ante la hacienda municipal respecto del impuesto predial no enterado en años anteriores, gozaran de los siguientes beneficios respecto de los conceptos y periodos de tiempo que a continuación se señalan:

I.- Si enteraren el concepto de su regularización durante el primer mes del ejercicio fiscal, gozaran de un 100% de descuento en los recargos y actualizaciones generado desde el momento en que debió enterarse el impuesto.



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



II.- Si enteraren el concepto de su regularización durante el segundo mes del ejercicio fiscal, gozaran de un 75% de descuento en los recargos y actualizaciones generado desde el momento en que debió enterarse el impuesto.

III.- Si enteraren el concepto de su regularización durante el segundo bimestre del ejercicio fiscal, gozaran de un 50% de descuento en los recargos y actualizaciones generado desde el momento en que debió enterarse el impuesto.

IV.- Si enteraren el concepto de su regularización durante el tercer bimestre del ejercicio fiscal, gozaran de un 25% de descuento en los recargos y actualizaciones generado desde el momento en que debió enterarse el impuesto.

CAPÍTULO II

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 15.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable señalada en la Ley de Hacienda del Municipio de Kinchil, Yucatán.

CAPÍTULO III

Impuesto a Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 16.- La cuota del impuesto a espectáculos y diversiones públicas se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos y se determinará aplicando a la base antes referida, la tasa que para cada evento se establece a continuación:



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



I.- Funciones de circo	8 % del ingreso
II.- Otros permitidos por la Ley de la Materia	10% del ingreso
III.- Bailes Populares	10% del ingreso

Cuando se trate de funciones de teatro, ballet, ópera y otros eventos culturales no se causará impuesto alguno.

TÍTULO TERCERO

DERECHOS

CAPÍTULO I

Derechos por Licencias y Permisos

Artículo 17.- Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley de Hacienda del Municipio de Kinchil, Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 18.- En el otorgamiento de las licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 52,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 39,000.00
III.- Supermercados y minisúper con departamento de licores	\$ 130,000.00



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Artículo 19.- Por el otorgamiento de la renovación anual de licencias aún vigentes o con un vencimiento no mayor a 183 días para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 6,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 5,000.00
III.- Supermercados y minisúper con departamento de licores	\$ 11,000.00

Artículo 20.- Por los permisos eventuales para el funcionamiento de expendios de cerveza se les aplicara la cuota diaria de \$1,100.00.

Artículo 21.- Para la autorización de horario extraordinario de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se aplicada por cada hora la cantidad de \$300.00

Artículo 22.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:

I.- Cantinas o bares	\$ 60,000.00
II.- Restaurante-Bar	\$ 55,000.00
III.- Salones de Baile	\$ 15,000.00
IV.- Discotecas y Clubes Sociales	\$ 28,000.00
V.- Hoteles, moteles y posadas	\$ 35,000.00



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Artículo 23.- Para el otorgamiento de la revalidación de las licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas Se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:

I.- Cantinas o bares	\$ 3,500.00
II.- Restaurante-Bar	\$ 4,000.00
III.- Salones de Baile, de billar o boliche	\$ 3,000.00
IV.- Discotecas y Clubes Sociales	\$ 4,000.00
V.- Restaurantes en general, fondas, loncherías, hoteles, moteles y posadas	\$ 2,000.00

Artículo 24.- El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos, locales comerciales o de servicios, se realizará con base en las siguientes tarifas anuales:

GIRO Comercial o de Servicios	EXPEDICION	RENOVACION
Fábrica de paletas y jugos embolsados	\$ 600.00	\$ 300.00
Carnicerías, pollerías y pescaderías	\$ 1,500.00	\$ 700.00
Panaderías	\$ 800.00	\$ 400.00
Expendio de refrescos al mayoreo	\$ 1,100.00	\$ 500.00
Farmacias y boticas	\$ 1,400.00	\$ 700.00
Expendio de refrescos naturales	\$ 700.00	\$ 350.00



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Compra/venta de oro y plata	\$ 1,200.00	\$ 650.00
Taquerías, loncherías y fondas	\$ 600.00	\$ 300.00
Bancos y oficinas de cobros, cajeros automáticos, cajas de ahorro, financieras y prestamos	\$ 5,500.00	\$ 3,500.00
Tortillerías y molinos de nixtamal 500	\$ 600.00	\$ 300.00
Tlapalerías y ferreterías	\$ 1,200.00	\$ 600.00
Compra/venta de materiales de construcción y acero	\$ 1,500.00	\$ 800.00
Tiendas, fruterías, tendejones y misceláneas	\$ 600.00	\$ 300.00
Bisutería	\$ 450.00	\$ 300.00
Compra/venta de motos y refacciones para motos	\$ 1,400.00	\$ 700.00
Taller de reparación de llantas	\$ 1,300.00	\$ 650.00
Papelerías y centros de copiados	\$ 600.00	\$ 300.00
Hoteles, moteles y hospedajes	\$ 2,800.00	\$ 1,280.00
Casas de empeño	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
Ciber café y centros de computo	\$ 900.00	\$ 500.00
Estéticas unisex, peluquerías y salones de belleza	\$ 600.00	\$ 350.00
Talleres mecánicos, hojalatería y pintura	\$ 700.00	\$ 350.00
Talleres de torno y herrería en general	\$ 650.00	\$ 350.00
Negocios de telefonía celular	\$ 1,500.00	\$ 800.00
Tienda de ropa y almacenes	\$ 1,000.00	\$ 500.00
Florerías	\$ 600.00	\$ 300.00



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Funerarias	\$ 1,200.00	\$ 600.00
Puestos de revistas y periódicos	\$ 500.00	\$ 300.00
Videoclubes en general	\$ 600.00	\$ 300.00
Peleterías, venta de material de calzado	\$ 1,000.00	\$ 500.00
Carpinterías	\$ 650.00	\$ 350.00
Consultorios, clínicas, laboratorios de análisis	\$ 1,200.00	\$ 700.00
Clínicas veterinarias	\$ 1,300.00	\$ 700.00
Dulcerías	\$ 300.00	\$ 300.00
Negocios de vidrios y aluminios	\$ 800.00	\$ 400.00
Bodegas de cerveza, oficinas de las mismas	\$ 6,000.00	\$ 3,000.00
Talleres de reparaciones eléctricas y electrónicas	\$ 600.00	\$ 300.00
Escuelas particulares y academias	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
Salas de fiestas	\$ 1,200.00	\$ 600.00
Expendios de alimentos balanceados	\$ 800.00	\$ 400.00
Gaseras LP	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00
Gasolineras	\$ 130,000.00	\$ 28,000.00
Granjas avícolas y porcícolas	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00
Pizzerías	\$ 1,200.00	\$ 600.00
Sistemas de cablevisión, oficinas	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
Ópticas y relojerías	\$ 1,000.00	\$ 500.00



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Fábricas de hielo y agua purificada	\$ 1,200.00	\$ 700.00
Estudios fotográficos y filmaciones	\$ 1,000.00	\$ 500.00
Mueblerías, electrodomésticas y línea blanca	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
Maquiladoras industriales	\$ 5,000.00	\$ 4,000.00
Supermercado de abarrotes	\$ 12,000.00	\$ 6,000.00
Minisúper de abarrotes	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00
Lavandería de ropa	\$ 600.00	\$ 300.00
Zapaterías, fábricas de calzado	\$ 600.00	\$ 300.00
Lavadero de autos	\$ 600.00	\$ 300.00
Despachos jurídicos, contables, fiscales y asesoría	\$ 1,200.00	\$ 800.00
Talleres de costura, reparación	\$ 600.00	\$ 300.00
Guarderías, estancias infantiles	\$ 1,900.00	\$ 1,000.00
Antenas de telefonía celular o convencional, y torres para comercializar internet vía Wifi	\$ 9,000.00	\$ 5,000.00
Salchichería, distribuidora de quesos, productos lácteos	\$ 1,200.00	\$ 600.00
Estacionamiento públicos y privados	\$ 1,100.00	\$ 650.00

Cuando la licencia de funcionamiento cambié de dueño, giro o se amplíe, se pagará el importe de una nueva licencia.

El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales comerciales o de servicios, en cumplimiento



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



a lo dispuesto por el Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

Artículo 25.- Por el otorgamiento de las licencias para instalación de anuncios de promoción, propaganda o publicidad de toda índole, que hace referencia la Ley de Hacienda del Municipio de Kinchil en su artículo 116 bis, Yucatán, causarán y pagarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

Publicidad y propaganda valuada por metro cuadrado o fracción y por faz:	Veces de la Unidad de Medida y Actualización
Letreros simples (paredes, vidrieras, frontal, etc.)	1
Avisos simples (paredes, vidrieras, frontal, etc.)	1.5
Letreros salientes (marquesinas, toldos, anuncios salientes, etc.)	1.5
Avisos salientes (marquesinas, toldos, anuncios salientes, etc.)	2
Avisos en tótem	2.5
Avisos en salas de espectáculos	0.1
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos	1.5
Avisos en pantallas led o similares	2.5
Publicidad y propaganda valuados en otras magnitudes	
Murales, por cada 10 unidades de cartelones	1
Publicidad en cabinas telefónicas, por unidad	6
Anuncios proyectados, por unidad	1
Anuncios en campos deportivos en espectáculos por unidad y por función	1.5
Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad	1



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Anuncios en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc, por unidad	1
Publicidad móvil, por mes o fracción	0.5
Publicidad móvil, por año	5
Anuncios en folletos de cines, teatros, supermercado etc., por cada 500 unidades	1
Publicidad oral, por unidad y por día	1
Campañas publicitarias, por día y stand	1.5
Volantes (entregado en mano), cada 1000 o fracción	1.5
Por la distribución de revistas con avisos publicitarios u ofertas comerciales, se abonarán por millar o fracción y por edición	1
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	1.5

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%).

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas o energizantes de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Los derechos se harán efectivos en forma anual, en cuyo caso se fija como vencimiento del mencionado derecho los días 30 de abril de cada año.

Artículo 26.- por el coso taurino se cobrará lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



I.- Palco en sombra	\$150.00
II.- Palco en sol	\$ 80.00

Artículo 27.- Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido en locales \$5,000.00; bailes populares con grupos locales \$2,500.00 y bailes internacionales \$6,000.00.

CAPÍTULO II

Derechos por los Servicios que presta las Direcciones de Obras Públicas y Catastro

Artículo 28.- Por el otorgamiento de los servicios que se relacionan a continuación, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas

:

Concepto	Veces la Unidad de Medida y Actualización
I.- Licencias de Uso del Suelo	
1. Para Desarrollo Inmobiliario y/o otros desarrollos	
a) Con superficie de hasta 10,000.00 metros cuadrados	350 por Licencia
b) Con superficie de 10,000.01 hasta 50,000.00 metros cuadra	400 por Licencia
c) Con superficie de 50,000.01 hasta 100,000.00 metros cuadrados	600 por Licencia
d) Con superficie de 100,000.01 hasta 150,000.00 metros cuadrados	700 por Licencia



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



e) Con superficie de 150,000.01 hasta 200,000.00 metros cuadrados	750 por Licencia
f) Con superficie mayor a 200,000.00 metros cuadrados	1,000 por Licencia
II.- De acuerdo al giro de que se trate:	
1. Gasolinera o estación de servicio	1,500 por Licencia
2. Torre de comunicación de una estructura monopolar para colocación de antena celular, de una base de concreto o colocación de antena celular, de una base de concreto o adición de cualquier equipo de telecomunicación sobre una torre de alta tensión o sobre infraestructura existente	500 por Licencia
3. Banco de Materiales	500 por Licencia
5. Crematorio	250 por Licencia
6. Funeraria	150 por Licencia
7. Sala de fiestas cerrada	150 por Licencia
8. Superficie menor a 50 metros cuadrados	10 por Licencia
III.- Por el Análisis de Factibilidad de Uso de Suelo	5 por Licencia
Para los efectos de los incisos anteriores de las fracciones I y II se entiende por Desarrollo Inmobiliario al bien inmueble que por sus características físicas o el régimen de propiedad se constituye como Fraccionamiento o División de Lotes. Para los efectos de las fracciones anteriores se entenderá por Otros Desarrollos los siguientes conceptos: industria, locales comerciales, centros comerciales, equipamiento, bodegas e infraestructura.	
IV.- Constancia de Alineamiento	0.20 Metro Lineal
V.- Licencia para Construcción	
1) Con superficie cubierta hasta 45 m2	.05 Metro Cuadrado
2) Con superficie cubierta mayor de 45 m2 y hasta 120 m2	.10 Metro Cuadrado
3) Con superficie cubierta mayor de 120 m2 y hasta 240 m2	.15 Metro Cuadrado
4) Con superficie cubierta mayor de 240 m2	.30 Metro Cuadrado
VI.- Licencia de construcción para la instalación de una torre de comunicación, de una estructura monopolar para colocación de antena celular, de una base de concreto o adición de cualquier equipo de telecomunicación sobre una torre de alta tensión o sobre infraestructura existente.	2,500 por Licencia



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Por colocación por unidad	
VII.- Licencia para demolición o desmantelamiento.	.05 Metro Cuadrado
VIII.- Licencia para excavación de zanjas en vialidades	.05 Metro Lineal
IX.- Licencia para construir bardas	0.5 Metro Lineal
X. Licencia para excavaciones	0.10 Metro Cúbico
XI.- Constancia de Terminación de	0.02 Metro Cuadrado
XII.- Licencia de Urbanización	500 Licencia
XIII.- Validación de planos	0.25 Por Plano
XIV.- Emisión de dictamen técnico	10 Constancia
XV.- Visitas de inspección	10 Visita
XVI.- Revisión previa de Proyecto	2 Revisión
XVII.- Por la expedición del oficio de anuencia de electrificación (por cada inmueble solicitado)	2 por Oficio
XVIII.- Autorización de la Constitución de Desarrollo Inmobiliario	1,000 por Autorización
XIX.- Autorización de la Modificación de la Constitución de Desarrollo Inmobiliario	500 por Autorización
XX. Expedición de oficio de zona de reserva de crecimiento	100 por Oficio
XXI. Revisión de integración de predios ejidales (por predio)	1 por Revisión
XXII. Dictamen técnico y tramite de servicios catastrales en ventanilla digital	
1. Expedición de documentos catastrales	.50 por Autorización.
2. Reposición de documentos por observaciones	.50 por Autorización.
3. Acompañamiento de Diligencias por servicios periciales	1 por Visita
4. Dictamen de expediente catastral y registral	2 por Autorización

XXIII.- TASA POR INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

Por los servicios destinados a verificar la conservación y el mantenimiento de cada estructura, soporte de antenas de telefonía, antenas de radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones y sus equipos complementarios.

La tasa se abonará por cada antena y estructura de soporte autorizada.



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas físicas o morales permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte como así también quienes usufructúen con la misma.

El pago de la tasa por inspección se hará efectivo en el tiempo y forma, que a continuación se establece.

- Por cada emplazamiento de estructura de antenas de telefonía y sus equipos complementaria por año con vencimiento en Marzo. \$ 44,000.00
- Por cada emplazamiento de estructuras de tipo no convencional que no exceda los 15 metros, por año. \$ 22,000.00

XXIV.-TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y PERMISO DE INSTALACIÓN

Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnico o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación de antenas y estructuras de soporte de las mismas. Idéntico tratamiento se establece para el emplazamiento de los denominados "WICAPS" consistente en radio bases compactas de telefonía de reducido tamaño.

Están obligados al pago de la tasa a que se refiere el presente Artículo, las personas físicas o morales solicitantes de la factibilidad de localización y habilitación, los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras de soporte y/o los propietarios del predio donde se hallen instaladas las mismas, en forma solidaria como así también quienes usufructúen con la misma.



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



El pago de la tasa por la factibilidad de localización y permiso de instalación, deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento del permiso

Se deberá abonar el tributo, por cada antena y/o estructura de soporte, por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación, conforme lo establecido a continuación.

Factibilidad de localización y permiso de instalación:

- Por cada emplazamiento de estructura de antenas de telefonía y sus equipos complementarios, por única vez. \$38,000.00
- Por cada emplazamiento de estructuras de tipo no convencional que no exceda los 15 metros, por única vez. \$ 19.000.00

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 29.- Por servicios de vigilancia que preste el Ayuntamiento se pagará por cada elemento de vigilancia asignado, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Día por agente \$ 350.00
- II.- Hora por agente \$ 90.00

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Vigilancia



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Artículo 29.- Por servicios de vigilancia que preste el Ayuntamiento se pagará por cada elemento de vigilancia asignado, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Día por agente	\$ 350.00
II.- Hora por agente	\$ 90.00

CAPÍTULO IV

Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 30.- Por los derechos correspondientes al servicio de limpia, mensualmente se causará y pagará la cuota de:

I.- Por predio habitacional	\$ 15.00
II.- Por predio comercial	\$ 1,000.00
III.- Por predio Industrial	\$ 1,500.00

CAPÍTULO V

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 31.- Por los servicios de agua potable que preste el Municipio se pagarán mensual las siguientes cuotas:

I.- Por toma doméstica	\$ 15.00
------------------------	----------



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



II.- Por toma comercial	\$ 100.00
III.- Por toma industrial	\$ 250.00
IV.- Por contrato de toma nueva doméstica y comercial	\$ 500.00

CAPÍTULO VI

Derechos por Servicios Rastro

Artículo 32.- Los derechos por los servicios de Rastro para la autorización de la matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Ganado vacuno	\$ 15.00 por cabeza.
II.- Ganado porcino	\$ 10.00 por cabeza

Los derechos por servicio de uso de corrales del rastro se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Ganado vacuno	\$ 15.00 por cabeza.
II.- Ganado porcino	\$ 10.00 por cabeza

Los derechos por servicio de transporte, se pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Ganado vacuno	\$ 15.00 por cabeza.
II.- Ganado porcino	\$ 10.00 por cabeza.



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Artículo 33.- Los derechos por la autorización de la matanza de ganado se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Ganado vacuno	\$ 15.00 por cabeza
II.- Ganado porcino	\$ 10.00 por cabeza

CAPÍTULO VII

Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 34.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento	\$ 100.00
II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento	\$ 50.00
III.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento	\$ 100.00

CAPÍTULO VIII

De los Derechos por el Uso y aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal

Artículo 35.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



I.- En el caso de comerciantes que utilicen mesetas ubicadas dentro de los mercados de carnes se cobrara \$ 15.00 diarios y \$ 10.00 por las mesetas de verduras.

II.- En el caso de comerciantes ambulantes se cobrara una cuota de \$ 15.00 por día, o \$ 5 pesos por metro lineal que se ocupe.

CAPÍTULO IX

Derechos por Servicios de Panteones

Artículo 36.- Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones en fosas y criptas:

ADULTOS

a).-Por temporalidad de 2 años:	\$ 800.00
b).- Adquirida a perpetuidad	\$ 10,000.00
c).- Refrendo por depósitos de restos a 7 años	\$ 1,200.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán el 50% de las aplicadas para adultos.

II.- Permiso de construcción de cripta o bóveda en los panteones municipales. \$ 600.00

III.- Exhumación después de transcurrido el término de ley. \$ 600.00



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



CAPÍTULO X

Derechos por Servicios de la Unidad Municipal de Acceso a la Información

Artículo 37.- El derecho por acceso a la información pública que proporciona la Unidad de Transparencia municipal será gratuito.

La Unidad de Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de recuperación cuando la información requerida sea entregada en documento impreso proporcionado por el Ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas, o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información.

El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere este Capítulo, no podrá ser superior a la suma del precio total del medio utilizado, y será de acuerdo con la siguiente tabla:

I.- Por copia simple	\$ 1.00
II.- Por copia certificada	\$ 3.00
III.- Por información en discos magnéticos y discos compactos	\$ 10.00
IV.- Por información en discos en formato DVD	\$ 10.00

CAPÍTULO XI

Derechos por Servicio de Alumbrado Público



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Artículo 38.- El derecho por el servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda del Municipio de Kinchil, Yucatán.

CAPÍTULO XII

Derechos por Servicios de Catastro

Artículo 39.- Por servicios de catastro que preste el Ayuntamiento se pagará, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Por la expedición de cada copia fotostática simple:

a) Por cada copia simple tamaño carta de cédulas, planos, parcelas, formas de manifestación de traslación de dominio o cualquier otra manifestación:	\$ 5.00
b) Por cada copia tamaño oficio:	\$ 5.00

II.- Por la expedición de cada copia fotostática certificada:

a) Cédulas, planos, parcelas manifestaciones (tamaño carta):	\$ 20.00
b) Planos tamaño oficio:	\$ 20.00
c) Planos tamaños hasta cuatro veces tamaño oficio:	\$ 25.00
d) Planos mayores de cuatro veces tamaño oficio:	\$ 30.00

III.- Por la expedición de oficios de:



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



a) División, por cada parte:	\$ 50.00
b) Unión, rectificación de medidas, urbanización y cambio de nomenclatura:	\$ 50.00
c) Cédulas catastrales:	\$ 30.00
d) Constancias de no propiedad, única propiedad, valor catastral, número oficial de predio, y certificado de inscripción vigente:	\$ 30.00

IV.- Por la elaboración de planos:

a) Catastrales a escala	\$ 50.00
b) Planos topográficos hasta 100 hectáreas	\$ 80.00
c) Por revalidación de oficios de división, unión y rectificación de medidas:	\$ 50.00

V.- Por la elaboración de planos:

a) Tamaño carta	\$ 20.00
b) Tamaño oficio	\$ 20.00
c) Por diligencias de verificación de medidas físicas y colindancias de predios:	\$ 100.00



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



VI.- Cuando la elaboración de planos o la diligencia de verificación incluyan trabajos de topografía, adicionalmente a la tarifa de la fracción anterior, se causarán los siguientes derechos de acuerdo a la superficie.

De 01-00-01	Hasta 10-00-00	\$ 500.00
De 10-00-01	Hasta 20-00-00	\$ 500.00
De 20-00-01	Hasta 30-00-00	\$ 600.00
De 30-00-01	Hasta 40-00-00	\$ 700.00
De 40-00-01	Hasta 50-00-00	\$ 800.00
De 50-00-01	En adelante	\$ 60.00 por hectárea

Artículo 40.- Por la actualización o mejoras de predios se causarán y pagarán los siguientes derechos:

De un valor de 1,000.00	Hasta un valor de 4,000.00	\$ 200.00
De un valor de 4,001.00	Hasta un valor de 10,000.00	\$ 300.00
De un valor de 10,001.00	Hasta un valor de 75,000.00	\$ 450.00
De un valor de 75,001.00	En adelante	\$ 550.00

Artículo 41.- No causarán derecho alguno las divisiones o fracciones de terrenos en las zonas rústicas que sean destinadas plenamente a la producción agrícola o ganadera.



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Artículo 42.- Los fraccionamientos causarán derechos de deslindes, excepción hecha de lo dispuesto en el artículo anterior, de conformidad con lo siguiente:

I.- Hasta 160,000 m2	\$ 650.00
II.- Más de 160,000 m2	\$ 1,000.00

Artículo 43.- Por la revisión técnica de la documentación de constitución en régimen de propiedad en condominio, se causarán derechos de acuerdo a su tipo.

I.- Tipo comercial	\$ 500.00 por departamento
II.- Tipo habitacional	\$ 300.00 por departamento

TÍTULO CUARTO

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

Contribuciones Especiales por Mejoras

Artículo 44.- Son contribuciones especiales por mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



La cuota a pagar se determinará de conformidad con lo establecido al efecto por la Ley de Hacienda del Municipio de Kinchil, Yucatán.

TÍTULO QUINTO

PRODUCTOS

CAPÍTULO I

Productos Derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 45.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles;

II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público.

a) Por la concesión de una mesa en el mercado municipal de Kinchil, por un periodo de 10 años, se pagará una cuota de \$ 30,000.00.

III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.

b) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota de \$ 35.00 por m²

CAPÍTULO II



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 46.- El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación, debiendo sujetarse las enajenaciones a las reglas establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio de Kinchil, Yucatán.

CAPÍTULO III

Productos Financieros

Artículo 47.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se límite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

CAPÍTULO IV

Otros Productos

Artículo 48.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

TÍTULO SEXTO

APROVECHAMIENTOS



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



CAPÍTULO I

Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales

Artículo 49.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones. Los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

I.- Infracciones por faltas administrativas:

Por violación a las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.

II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal:

a) Por pagarse en forma extemporánea y a requerimiento de la autoridad municipal cualquiera de las contribuciones a que se refiera a esta Ley. Multa de 4 a 8 veces la Unidad de Medida y Actualización.

b) Por no presentar o proporcionar el contribuyente los datos e informes que exigen las leyes fiscales o proporcionarlos extemporáneamente, hacerlo con información alterada. Multa de 5 a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización.

c) Por no comparecer el contribuyente ante la autoridad municipal para presentar, comprobar o aclarar cualquier asunto, para el que dicha autoridad esté facultada por las leyes fiscales vigentes. Multa de 5 a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización.



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.

CAPÍTULO II

Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 50.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones judiciales;
- VI.- Adjudicaciones administrativas;
- VII.- Subsidios de otro nivel de gobierno;
- VIII.- Subsidios de organismos públicos y privados, y
- IX.- Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

CAPÍTULO III

Aprovechamientos Diversos



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Artículo 51.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones

Artículo 52.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales, estatales y municipales que tienen derecho a percibir el Estado y sus Municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Artículo 53.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que el Municipio reciba de la Federación o del Estado, por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones y los decretados excepcionalmente.

Transitorio

Artículo único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

Continuando con la sesión, el secretario municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, señala si existiera algún comentario se solicita a los regidores sirvan levantar la mano para a efecto de enlistar el orden de intervención. A lo cual ningún regidor presente levanto la mano. Por lo cual se procede a realizar la votación por parte de los regidores, los que estén a favor, manifestarlo de manera económica levantando la mano y los que no estén de acuerdo solo absténgase, realizada la votación de los regidores de este h. cabildo quedando esta solicitud **aprobada por mayoría de votos de los regidores presentes** a favor de la propuesta realizada por el C. presidente municipal, por lo que se dictan el siguiente: -----

----- A C U E R D O -----

--- **PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán **Autoriza por mayoría de votos de los regidores presentes**, la solicitud realizada por el C. Irvin de la Cruz Piste Canul, Presidente municipal en el punto anterior **inciso a) La iniciativa de la ley de ingresos del municipio de Kinchil, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2025**, en la cual se asientan los conceptos y montos que se estiman captar por la tesorería municipal de este municipio del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, esto en beneficio de todos los habitantes de nuestro municipio de Kinchil, Yucatán. -----

--- **SEGUNDO.-** Se ordena al Secretario Municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, para que remita una copia certificada de la presente acta ordinaria de Cabildo, al H. Congreso del estado de Yucatán, para su aprobación y



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL
2024-2027



envío al poder ejecutivo para su promulgación y publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

--- **TERCERO.** - Se ordena al Secretario Municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, realice la publicación del presente acuerdo, en el portal oficial de publicación de este h. ayuntamiento del municipio de Kinchil, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. -----

--- Como punto **número seis**, Y no habiendo más asuntos que tratar y de acuerdo al **sexto punto** del orden del día, el Presidente Municipal C. Irvin de la Cruz Piste Canul, decretó un receso para que el Secretario Municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, proceda al levantamiento y redacción del Acta de la Presente Sesión ordinaria de Cabildo, tal y como lo ordena el artículo 38 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado, que previa su lectura en voz alta para conocimiento de los interesados y aprobación, la cual fue aprobada y ratificada en su contenido, se firma al calce por los Regidores que conforman el H. Cabildo que en ella intervinieron para debida constancia. Doy Fe.-----

SEPTIMO.- Acto seguido, en cumplimiento al **séptimo punto** del orden del día, siendo las veintidós horas con treinta minutos, del día de su inicio, el Presidente Municipal C. Irvin de la Cruz Piste Canul, declaro clausurada la presente Sesión ordinaria de Cabildo.-----

H., AYUNTAMIENTO DE KINCHIL, YUCATAN

RUBRICA

RUBRICA

C. Irvin de la Cruz Piste Canul
Presidente Municipal

C. Mario Gabriel Tun Poot
Secretario Municipal